



Radicado: D 2022070004971

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto **2021070000701 del 11 de febrero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS** identificado con cédula **1.102.361.469** con el título de Ingeniero Mecánico para la Institución Educativa Rural La Pajuila del Municipio de Zaragoza, como docente de aula - área de Matemáticas.

Mediante Decreto Nro. **2022070001883 del 02 de marzo de 2022** notificado el 23 de marzo de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 3 nivel salarial AM, a partir del 18 de enero de 2022 con el título de Ingeniero Mecánico y Magister en Educación con énfasis en Gestión Educativa al educador **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS** identificado con cédula **1.102361.469**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación satisfactoria de 86.66 en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER013372 del 23 de marzo de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Periodo de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Periodo de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 "...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS** inicia labores el día 11 de marzo de 2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la misma anualidad, esto es 2021, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención es notificado de la evaluación en periodo de prueba, realizada por el Directivo Docente – Rector con una puntuación de 86.66 en el área funcional y comportamental con una valoración final de desempeño de: Sobresaliente, el cual ha sido debidamente notificado y de forma personal el 29 de noviembre del año 2021.

El educador manifiesta en su escrito de reposición lo siguiente: “la fecha de inscripción que aparece en la notificación y Decreto de inscripción en el escalafón docente no concuerda con el concepto emitido por el MEN (documento adjunto) y con lo descrito en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 915 de 2016”.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación al respecto, expresa: El Decreto 915 de 2016 *"Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Parágrafo 2. El acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, con el cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo, producirá efectos a partir de la fecha de firmeza de evaluación del período de prueba y dispondrá la actualización del registro público de carrera docente. Contra este acto procede el recurso de reposición ante la entidad territorial certificada en educación y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil"*.

Dado lo anterior, los efectos fiscales del acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente fueron dados a partir del 18 de enero de 2022, ya que revisada la notificación de la evaluación en periodo de prueba se evidencia que la misma fue efectuada el 29 de noviembre de 2021 y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 se establece en el **"artículo 87: Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:**

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo”.

Frente a la evaluación de periodo de prueba proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, así las cosas, revisada la evaluación de periodo de prueba el cual fue notificada el 29 de noviembre de 2021 y teniendo en cuenta el calendario académico del año 2021 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, se evidencia que las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes fueron a partir del 6 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

diciembre del año 2021 hasta el 9 de enero del año 2022, tiempo en el cual no fueron tenidos en cuenta los términos para interponer recursos. Así las cosas, una vez se evidencia que el educador no impugna dicha evaluación y vencido el término para ello, el término de 10 días de la firmeza de la evaluación en periodo de prueba es contado a partir del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 y del 11 de enero al 18 de enero de 2022.

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Confirmar el Decreto 2022070001883 del 02 de marzo de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 3 nivel salarial AM del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del 18 de enero de 2022 al educador **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS** identificado con cédula 1.102.361.469.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretario Administrativo		8/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	04/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales		4/8/2022
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	Jhon Gaviria	2/08/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	2/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			